

Al margen un sello que dice Gobierno del Estado de Tlaxcala. Una Nueva Historia. SMA. Secretaría de Medio Ambiente.

Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites que se realizan ante la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. – Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala.

Mtro. Pedro Aquino Alvarado, Secretario de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala, con fundamento en el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6 fracciones III y V, 9 fracciones I, incisos a) y c) y IV, 19, 24, 85, 89 y 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 27 y 28 de la Constitución Política del Estado y Soberano de Tlaxcala; 1 párrafos segundo y tercero, 18 fracción XII, 19, 21, 24, 34 fracciones III, XI y XXII, 57 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, emite el presente Acuerdo al tenor de los Considerandos siguientes:

CONSIDERANDOS

Que, conforme los estándares internacionales, la relación entre las actividades económicas y el respeto y protección de los derechos humanos en los países donde esas inversiones se realizan deben garantizar que las inversiones, tanto nacionales como extranjeras, no violen los derechos fundamentales de las personas y que contribuyan a mejorar las condiciones sociales y económicas.

La Organización de Naciones Unidas, en su Séptima Asamblea sobre el Medio Ambiente, apuesta sobre las soluciones para un planeta más resiliente, advirtiendo que invertir en la salud del planeta generaría mayor PIB, repercutiendo directa e indirectamente en el Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de los países miembros.

Asimismo, el Acuerdo de París, tratado internacional vinculante suscrito por México, mismos que obliga a los Estados miembros, a generar acciones de mejoras medioambientales, en todos los ámbitos de gobierno, esto traducándose desde mejoras administrativas dentro de las instituciones, hasta acciones complejas que eviten descargas masivas de contaminantes atmosféricos o terrestres.

El artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos menciona que toda persona tiene derecho a la vida, la libertad y la seguridad de su persona. En el contexto del Medio Ambiente, esto implica la obligación del Estado de prevenir, mitigar y responder adecuadamente a los temas relacionados con el medio ambiente y el desarrollo sustentable, garantizando seguridad jurídica a la población; es por ello que, los gobiernos tienen la responsabilidad de asegurarse de que sus políticas en materia de medio ambiente y desarrollo urbano, estén alineadas con los principios fundamentales de los derechos humanos.

Ahora bien, que el artículo 25 párrafo décimo y artículo transitorio primero por el que se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización, publicado en el DOF el 15 de abril de 2025, que establece que a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la Ley Nacional en la materia.

Que con relación al último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el instrumento que regula la materia de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y

fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno; sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Que conforme el artículo 6 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se establecen los principios con los que deberán conducirse los sujetos obligados y, en específico la fracción III y V establece que el Estado deberá reducir al mínimo los costos burocráticos para la prestación de Trámites y Servicios, y asumir en la mayor medida posible, el costo burocrático que subsista, así como evitar contradicciones y duplicidades entre Regulaciones, Trámites y Servicios del mismo o de distinto orden de gobierno.

Que el artículo 9 fracción I inciso a y c establece que la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización deberá implementar, supervisar y evaluar en coordinación con las Autoridades Locales lo correspondiente al Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas y a su vez, la fracción IV, permite definir proyectos estratégicos nacionales para la homologación de Trámites y Servicios en todo el país, y coordinar con las Autoridades Locales su implementación.

Asimismo, el artículo 19 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos indica que, el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados, que tiene como objetivo eliminar costos burocráticos para facilitar el acceso y obtención de Trámites y Servicios.

Que el artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que, los Trámites y Servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que emitan las personas titulares de los Sujetos Obligados en la esfera de su competencia y serán publicados en el Medio de Difusión Oficial correspondiente.

Que conforme el artículo 85 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, el Modelo Nacional de Homologación de Trámites y Servicios, Compartición de Soluciones Tecnológicas y Desarrollo de Capacidades Públicas, es el conjunto de herramientas y acciones de observancia obligatoria para todos los Sujetos Obligados, que tiene por objeto simplificar, estandarizar y homologar los Trámites y Servicios, sus requisitos, tiempos de resolución y procesos en los tres órdenes de gobierno, así como fortalecer la soberanía tecnológica pública.

Que los artículos 89 y 95 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que, en los modelos para la homologación de Trámites y Servicios, se establecerá la propuesta del trámite, sus requisitos y tiempos de resolución, a efecto de que en coordinación con la Autoridad Local y los Enlaces de Simplificación y Digitalización se efectúen las acciones para su implementación, y armonización de la Regulación; asimismo, la Autoridad Nacional desarrollará e implementará proyectos estratégicos nacionales para homologar los Trámites y Servicios de mayor impacto en la vida de las personas o de interés nacional para el desarrollo económico y el bienestar social, a fin de facilitar el acceso, gestión, resolución y obtención de Trámites y Servicios, los que de manera enunciativa, pero no limitativa serán, catastro, registro público de la propiedad, registro civil e inversión pública y privada.

Así también, en atención a los principios de eficiencia administrativa y simplificación de trámites, con el objetivo de optimizar los procesos vinculados a acciones, proyectos y de medio ambiente, la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala, llevó a cabo un análisis integral de los trámites y requisitos exigidos a ciudadanos y empresas para la obtención de autorizaciones relacionadas con el medio ambiente, desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a nivel estatal.

El **Plan México**, concebido como una estrategia de Desarrollo Económico Equitativo y Sustentable para la Prosperidad Compartida, constituye una política pública de largo plazo orientada al desarrollo regional integral

del país y con visión al año 2030, cuyo objetivo es posicionar a México entre las diez principales economías del mundo. Impulsado por el Gobierno Federal dentro de su misión institucional, el plan promueve la relocalización de empresas (nearshoring), el fortalecimiento del mercado interno, el incremento del contenido nacional y regional, la sustitución de importaciones y el relanzamiento del programa “Hecho en México”, con el propósito de generar empleos bien remunerados en sectores estratégicos de manufactura y servicios.

Asimismo, establece metas concretas como elevar la inversión pública y privada, generando empleos de especialidad, así como elevar la proveeduría nacional en sectores clave y consolidar polos de desarrollo y bienestar conforme a las vocaciones productivas regionales. La estrategia contempla incentivos fiscales, simplificación administrativa, fortalecimiento de la banca de desarrollo y una mayor articulación entre inversión pública y privada bajo un nuevo marco normativo e institucional.

De igual forma, impulsa la ampliación del acceso a la educación media superior y superior vinculada al desarrollo productivo, el fortalecimiento científico, tecnológico y de innovación, la sostenibilidad ambiental, la infraestructura estratégica, la integración continental y una mayor participación de las PYMES en cadenas globales de valor, con énfasis en sectores clave.

Derivado de lo anterior, *se identificaron 6 trámites vigentes que se integraban por 70 requisitos*, lo cual generaba tiempos de espera excesivos, impactando negativamente la ejecución oportuna de proyectos medioambientales y comunitarios dentro del estado, *y provocando que la resolución de los trámites pudiera extenderse hasta por un total de 255 días hábiles*. En este tenor, esta situación resultaba contraria a los principios nacionales de políticas de simplificación administrativa que rigen actualmente a nivel nacional.

Derivado de la correcta aplicación de las normas jurídicas y administrativas en materia de desarrollo urbano, así como para formular, coordinar y evaluar las políticas públicas estatales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 Fracción VII, 10 y 15 Fracción I del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental, 25 del Reglamento de la Ley de Residuos del Estado de Tlaxcala, donde se instruyó la implementación de acciones de simplificación administrativa, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala, cuyos trámites se realizan en esa misma dependencia.

Como resultado de estas intervenciones institucionales, *se logró la reducción del número de requisitos de 70 a 22, optimizando los flujos de atención y disminuyendo el plazo de resolución de manera significativa*, sin menoscabo del cumplimiento normativo municipal ni de los criterios técnicos en materia de medio ambiente.

La simplificación de los procedimientos administrativos y la eliminación de requisitos innecesarios fortalecen una gestión pública más eficiente, transparente y orientada a resultados, facilitando la regularización de permisos, autorizaciones y proyectos medioambientales, así como la implementación de la estrategia nacional de simplificación administrativa. Asimismo, estas acciones contribuyen al beneficio de la ciudadanía, al permitir una evaluación más ágil de trámites medioambientales, promoviendo entornos seguros, funcionales y sostenibles, en apego a la normatividad vigente y bajo la supervisión directa de la autoridad estatal, *esto en atención a las facultades establecidas en el artículo 1 Párrafo Segundo, 18 Fracción XII, 19, 21, 24, 34 Fracción III, XI y XXII, 57 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala*.

Al hacer los trámites más accesibles y claros, se optimiza el tiempo de atención a la ciudadanía y se fortalece la credibilidad institucional de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala, generando confianza y certidumbre jurídica entre ciudadanos, desarrolladores y sectores productivos, consolidando una administración pública moderna, eficaz y alineada con los principios nacionales de simplificación de trámites, posicionan a la Administración Pública del Estado de Tlaxcala como un referente en gestión administrativa eficiente.

Por lo anterior, y con el propósito de implementar las acciones de simplificación, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reduce el plazo máximo de resolución de los siguientes trámites:

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA		
No.	Nombre del trámite	Plazo máximo para resolver el trámite
1	Autorización de Emisiones de contaminantes por fuentes fijas a la atmósfera (Ahora Licencia Ambiental Estatal)	25 días hábiles
2	Informe Preventivo (Ahora Informe Preventivo)	20 días hábiles
3	Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular (Ahora Manifestación de Impacto Ambiental en Modalidad Particular)	45 días hábiles
4	Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Intermedia (Ahora Manifestación de Impacto Ambiental en Modalidad Intermedia)	45 días hábiles
5	Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Específica (Ahora Manifestación de Impacto Ambiental en Modalidad Específica)	45 días hábiles
6	Autorización del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial (Ahora Plan de Manejo de residuos de manejo especial en su Modalidad de Autorización)	43 días hábiles

ARTÍCULO SEGUNDO. -Se eliminan los requisitos de los trámites que se enlistan a continuación:

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA		
No.	Nombre del trámite	Requisitos
1	Autorización de Emisiones de contaminantes por fuentes fijas a la atmósfera (Ahora Licencia Ambiental Estatal)	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Ubicación (Se fusiona al Formato de solicitud) 2.-Descripción del Proceso (Se fusiona al Formato de solicitud como anexo) 3.-Distribución de maquinaria y equipo de fuentes fijas de emisión a la atmósfera (Se fusiona al Formato de solicitud como anexo) 4.-Materias primas o combustibles que se utilicen en su proceso y forma de

		<p>almacenamiento (Se fusiona al Formato de solicitud como anexo)</p> <p>5.-Transporte de materias primas y/o combustibles al área de proceso (Se fusiona al Formato de solicitud como anexo)</p> <p>6.-Transformación de materias primas y/o combustibles (Se fusiona al Formato de solicitud como anexo)</p> <p>7.-Productos, subproductos y desechos que vayan a generarse (Se fusiona al Formato de solicitud como anexo)</p> <p>8.-Almacenamiento, transporte y distribución de productos y subproductos. (Se fusiona al Formato de solicitud como anexo)</p> <p>9.-Cantidad y naturaleza de los contaminantes a la atmósfera esperados (Se fusiona al Formato de solicitud como anexo)</p> <p>10.-Equipos para el control de la contaminación a la atmósfera que vayan a utilizarse (Se fusiona al Formato de solicitud como anexo)</p> <p>11.-Programa de contingencias, que contenga las medidas y acciones que se llevarán a cabo cuando las condiciones meteorológicas de la región sean desfavorables; o cuando se presenten emisiones de humos, polvos, vapores y gases extraordinarias no controlados (Se fusiona al Formato de solicitud como anexo)</p>
<p>2</p>	<p>Informe Preventivo (Ahora Evaluación de Impacto Ambiental en su Modalidad Informe Preventivo)</p>	<p>I.-DESCRIPCIÓN DEL PROCESO: Materiales y sustancias que fueron utilizados en las etapas de preparación del sitio, construcción, y operación; recursos naturales del área que fueron aprovechados, sustancias o materiales que son utilizadas en el proceso, incluyendo hojas de seguridad, fuentes de suministro de energía eléctrica y/o combustible, requerimientos de agua y fuente de suministro; residuos y emisiones que serán generados en las siguientes etapas, manejo y destino final (Se agrega al Informe Preventivo)</p> <p>2.-IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES</p>

		<p>QUE OCASIONA EL PROYECTO EN SUS DISTINTAS ETAPAS: En las diferentes etapas del proyecto y en agua, suelo, aire y recursos naturales (Se agrega al Informe Preventivo)</p> <p>3.-MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS: En este apartado el proponente dará a conocer las medidas y acciones que ha realizado, y la que a partir de las condiciones actuales consideradas ha de seguir, con la finalidad de prevenir o mitigar los impactos que la obra o actividad provocará en cada etapa de desarrollo del proyecto (Se agrega al Informe Preventivo)</p> <p>4.-CONCLUSIONES DEL PROYECTO. (Se agrega al Informe Preventivo)</p>
<p>3</p>	<p>Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular (Ahora Manifestación de Impacto Ambiental en Modalidad Particular)</p>	<p>1.-Un resumen del contenido de la Manifestación de Impacto Ambiental, presentado en medio magnético (disco de 3 ½, en formato WORD) (Se agrega a la Manifestación de Impacto Ambiental)</p> <p>2.-Medio magnético una versión marcada “Para Consulta Pública” (Se agrega a la Manifestación de Impacto Ambiental)</p> <p>3.-Deberá incluir copias certificadas de autorización de Uso de Suelo, del Dictamen de Verificación de Congruencia, de la Constancia o instrumento notarial de la situación legal del predio, de los certificados de factibilidad de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y energía eléctrica (Se agrega a la Manifestación de Impacto Ambiental)</p> <p>4.-Dentro de las Normas de vinculación, deberá hacer referencia al Programa de Ordenamiento Ecológico General del Estado de Tlaxcala (Se agrega a la Manifestación de Impacto Ambiental)</p> <p>5.-El resumen del análisis de impactos o riesgos (matriz de análisis correspondiente) y en el caso los resultados de simulación de riesgos (Se agrega a la Manifestación de Impacto Ambiental)</p> <p>6.-Los Diagramas de Tuberías e Instrumentación (DTI’s), así como los planos, deberán estar avalados por las unidades de verificaciones en gas, en</p>

		electricidad, directores de obra, etc.; debidamente registradas y vigentes (Se agrega a la Manifestación de Impacto Ambiental)
4	Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Intermedia (Ahora Manifestación de Impacto Ambiental en Modalidad Intermedia)	<p>1.-Un resumen del contenido de la Manifestación de Impacto Ambiental, presentado en medio magnético (disco de 3 ½, en formato WORD) (Se agrega a la Manifestación de Impacto Ambiental)</p> <p>2.-Medio magnético una versión marcada “Para Consulta Pública” (Se agrega a la Manifestación de Impacto Ambiental)</p> <p>3.-Deberá incluir copias certificadas de autorización de Uso de Suelo, del Dictamen de Verificación de Congruencia, de la Constancia o instrumento notarial de la situación legal del predio, de los certificados de factibilidad de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y energía eléctrica; (Se agrega a la Manifestación de Impacto Ambiental)</p> <p>4.-Dentro de las Normas de vinculación, deberá hacer referencia al Programa de Ordenamiento Ecológico General del Estado de Tlaxcala (Se agrega a la Manifestación de Impacto Ambiental)</p> <p>5.-El resumen del análisis de impactos o riesgos (matriz de análisis correspondiente) y en el caso los resultados de simulación de riesgos (Se agrega a la Manifestación de Impacto Ambiental)</p> <p>6.-Los Diagramas de Tuberías e instrumentación (DTI’s), así como los planos, deberán estar avalados por las unidades de verificaciones en gas, en electricidad, directores de obra, etc.; debidamente registradas y vigentes (Se agrega a la Manifestación de Impacto Ambiental)</p>
5	Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Específica (Ahora Manifestación de Impacto Ambiental en Modalidad Específica)	<p>1.-Un resumen del contenido de la Manifestación de Impacto Ambiental, presentado en medio magnético (disco de 3 ½, en formato WORD) (Se agrega a la Manifestación de Impacto Ambiental)</p> <p>2.-Medio magnético una versión marcada “Para Consulta Pública” (Se agrega a la Manifestación de Impacto Ambiental)</p>

		<p>3.-Deberá incluir copias certificadas de autorización de Uso de Suelo, del Dictamen de Verificación de Congruencia, de la Constancia o instrumento notarial de la situación legal del predio, de los certificados de factibilidad de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y energía eléctrica (Se agrega a la Manifestación de Impacto Ambiental)</p> <p>4.-Dentro de las Normas de vinculación, deberá hacer referencia al Programa de Ordenamiento Ecológico General del Estado de Tlaxcala (Se agrega a la Manifestación de Impacto Ambiental)</p> <p>5.-El resumen del análisis de impactos o riesgos (matriz de análisis correspondiente) y en el caso los resultados de simulación de riesgos (Se agrega a la Manifestación de Impacto Ambiental)</p> <p>6.-Los Diagramas de Tuberías e Instrumentación (DTI's), así como los planos, deberán estar avalados por las unidades de verificaciones en gas, en electricidad, directores de obra, etc.; debidamente registradas y vigentes (Se agrega a la Manifestación de Impacto Ambiental)</p>
<p>6</p>	<p>Autorización del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial (Ahora Plan de Manejo de residuos de manejo especial en su Modalidad de Autorización)</p>	<p>1.-Domicilio para notificaciones (Se anexa al formato de solicitud)</p> <p>2.-Residuos objeto del plan (Se anexa al Plan de Manejo)</p> <p>3.-Diagnóstico del o los residuos (Se anexa al Plan de Manejo)</p> <p>4.-Para los residuos de manejo especial generados en la actividad productiva, el diagnóstico deberá contener la cantidad de residuos generados expresado en toneladas por día o kilogramos por día (Se anexa al Plan de Manejo)</p> <p>5.-Principales materiales que componen el residuo (Se anexa al Plan de Manejo)</p> <p>6.-Manejo actual del residuo, describiendo las actividades de proceso y área de generación, almacenamiento temporal, reutilización, transporte, acopio, reciclaje, tratamiento, procesamiento o disposición final (Se anexa al Plan de Manejo)</p>

		<p>7.-Problemática ambiental, asociada al manejo actual del residuo (Se anexa al Plan de Manejo)</p> <p>8.-Identificación del uso o aprovechamiento potencial del residuo en otras actividades productivas (Se anexa al Plan de Manejo)</p> <p>9.-Formas de manejo integral propuestas para el residuo (Se anexa al Plan de Manejo)</p> <p>10.-Metas de cobertura del plan, de recuperación o aprovechamiento del residuo, durante la aplicación del plan de manejo (Se anexa al Plan de Manejo)</p> <p>11.-Metas de la reducción de generación y disposición final de los residuos (Se anexa al Plan de Manejo)</p> <p>12.-Descripción del destino final del residuo o última fase de manejo integral (Se anexa al Plan de Manejo)</p> <p>13.-Mecanismos de operación, control y monitoreo para el seguimiento del plan, así como los mecanismos de evaluación y mejora del plan de manejo</p> <p>14.-Las condiciones particulares de manejo de residuos de manejo especial. (Se anexa al Plan de Manejo)</p> <p>15.-De ser aplicable, especificar los participantes del plan y su actividad (Se anexa al Plan de Manejo)</p>
--	--	--

ARTÍCULO TERCERO. - Se implementan las siguientes acciones de mejora en los trámites que se señalan a continuación:

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA			
No.	Nombre del trámite	Mejoras implementadas	Requisitos
1	Autorización de Emisiones de contaminantes por fuentes fijas a la atmósfera	Reducción de Carga Regulatoria y Cambio de Nomenclatura. <i>Licencia Ambiental Estatal</i>	1. Formato de Solicitud <ul style="list-style-type: none"> ● Ubicación ● Descripción del Proceso ● Distribución de maquinaria y equipo de fuentes fijas de emisión a la atmósfera ● Materias primas o combustibles que se utilicen en su proceso y

			<p>forma de almacenamiento</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Transporte de materias primas y/o combustibles al área de proceso ● Transformación de materias primas y/o combustibles ● Productos, subproductos y desechos que vayan a generarse ● Almacenamiento, transporte y distribución de productos y subproductos. ● Cantidad y naturaleza de los contaminantes a la atmósfera esperados ● Equipos para el control de la contaminación a la atmósfera que vayan a utilizarse ● Programa de contingencias, que contenga las medidas y acciones que se llevarán a cabo cuando las condiciones meteorológicas de la región sean desfavorables; o cuando se presenten emisiones de humos, polvos, vapores y gases extraordinarias no controlados <p>2.- Pago de Derechos</p>
2	<p>Informe Preventivo (Ahora Evaluación de Impacto Ambiental en su Modalidad de Informe Preventivo)</p>	<p>Se fusionan los trámites 2, 3 y 4 para quedar como: <i>Evaluación de Impacto Ambiental</i></p>	<p>Requisitos Generales</p> <p>1.- Formato de Solicitud 2.- Pago de Derechos</p>

<p>3</p>	<p>Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular (Ahora Evaluación de Impacto Ambiental en su Modalidad de MIA Particular)</p>	<p>Con modalidades: A. Informe Preventivo B. Manifestación de Impacto Ambiental Particular C. Manifestación de Impacto Ambiental Intermedia</p>	<p>Para el Informe Preventivo además deberá presentar:</p> <p>3.- Informe preventivo, mismo que contendrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Descripción del proceso ● Identificación y descripción de los impactos ambientales que ocasiona el proyecto en sus distintas etapas ● Medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales identificados ● Conclusiones del proyecto
<p>4</p>	<p>Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Intermedia (Ahora Evaluación de Impacto Ambiental en su Modalidad MIA Intermedia)</p>		<p>En caso de Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular y Modalidad Intermedia además deberá presentar:</p> <p>4.- Acreditación de la Personalidad</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Acta Constitutiva ● Poder Notarial ● Carta Poder Simple ● Identificación Oficial Vigente <p>5.- En caso de actividades riesgosas no reservadas a la federación</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Estudio de Riesgo <p>En caso de Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular además deberá presentar:</p> <p>6.- Manifestación de Impacto Ambiental (Mismo que estará elaborado conforme a la Guía específica)</p> <p>En caso de Manifestación de Impacto Ambiental</p>

			<p>Modalidad Específica. además deberá presentar:</p> <p>7.- Manifestación de Impacto Ambiental (Mismo que estará elaborado conforme a la Guía específica)</p>
5	<p>Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Específica (Ahora Manifestación de Impacto Ambiental en Modalidad Específica)</p>	<p>Reducción de Carga Regulatoria</p>	<p>1.- Manifestación de Impacto Ambiental (Mismo que estará elaborado conforme a la Guía específica)</p> <p>2.- Pago de Derechos</p> <p>3.-Acreditación de la Personalidad</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Acta Constitutiva ● Poder Notarial ● Carta Poder Simple ● Identificación Oficial Vigente <p>4.- En caso de actividades riesgosas no reservadas a la federación</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Estudio de Riesgo
6	<p>Autorización del Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial (Ahora Plan de Manejo de residuos de manejo especial en su Modalidad de Autorización)</p>	<p>Cambio de Nomenclatura a Plan de Manejo de residuos de manejo especial</p> <p>Con Modalidad</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Autorización 	<p>1.- Formato de solicitud</p> <p>2.-Acreditación de la Personalidad</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Identificación Oficial Vigente ● Acta Constitutiva ● Poder Notarial ● Carta Poder Simple <p>3.- Plan de manejo de Residuos de manejo Especial</p> <p>4.- Autorizaciones de Transporte, Manejo, acopio, tratamiento, reciclaje etc.</p> <p>5.- Pago de Derechos</p>

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de los 20 días hábiles siguientes al día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 último párrafo de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos la *Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala* deberá realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente acuerdo dentro del plazo máximo de un año contados a partir de la publicación del mismo. Este plazo se establece con el fin de asegurar la

coherencia y armonización de las disposiciones legales y reglamentarias, así como la actualización de los marcos normativos que resulten modificados o afectados por las reformas y disposiciones aquí contempladas.

En caso de que la *Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala* no cumpla con el plazo establecido, deberán presentar un informe detallado ante la Autoridad de Simplificación y Digitalización del Estado de Tlaxcala explicando los motivos de la demora y proponiendo una nueva fecha de cumplimiento.

El contenido de este acuerdo será aplicable en los procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo que requiera actualización conforme a los cambios normativos introducidos.

TERCERO. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

CUARTO. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo prevalecerán sobre aquellas de igual o de menor rango que se le opongán, aun cuando no estén expresamente derogadas.

QUINTO. La *Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala*, en su caso, modificará la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritas en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, conforme el artículo 53 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

SEXTO. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, queda prohibido al personal de la *Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala*, solicitar alguno de los requisitos eliminados en el presente. En caso de hacerlo, se iniciará el procedimiento administrativo y/o jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO. La *Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala*, deberá difundir el contenido del presente acuerdo en las áreas que lo integren, para su correcta aplicación.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

MTRO. PEDRO AQUINO ALVARADO
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO TLAXCALA
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

